

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 395/2024

La Paz, 30 de agosto de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 431/2024 de 19 de agosto de 2024, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0133/2024 de 22 de agosto de 2024, SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0295/2024 de 23 de agosto de 2024, SEPREC/DJ/INF Nro. 169/2024 de 26 de agosto de 2024 y el Instructivo SEPREC/DGE/INS N° 208/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que, en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, así como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente.

Que, el inciso h) del mismo Artículo, faculta al SEPREC, promover las actividades del Registro de Comercio de Bolivia, fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92
 www.seprec.gob.bo

1 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, se aprueba la Guía del Registro de Comercio de Bolivia en su Segunda versión, la misma que contiene el Trámite 10 Renovación de Matrícula de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, deben renovar su matrícula de comercio dentro el periodo correspondiente.

Que, la Resolución Normativa de Directorio No. 102400000016 de fecha 26 de julio de 2024, del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, publicada en fecha 27 de julio de 2024, establece en su artículo único, lo siguiente: *"Se prorroga hasta el 30 de agosto de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros..., así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2024"*

Que, mediante SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 431/2024 de 19 de agosto de 2024, el Director de Registro de Comercio, señala: *"...la Resolución Administrativa SEPREC No. 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, aprobó el cronograma de actualización anual de matrículas de comercio, en tal cronograma se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, con actividad industrial, petrolera y construcción, deben proceder a la renovación o actualización de su Matrícula de Comercio dentro el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto... del total de renovaciones de unidades con cierre fiscal al 31/03, solo el 9,5% ha procedido a la renovación respectiva, siendo que el periodo de renovación fenece el próximo 31 de agosto de 2024... El Servicio de Impuestos Nacionales mediante Resolución Normativa de Directorio No. 102400000016 publicada en fecha 27 de julio de 2024, prorrogó hasta el 30 de agosto de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros que se presentan a través de formulario electrónico 605 para los sujetos pasivos responsables del IUE, con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2024...con la finalidad de fomentar la formalización de las unidades económicas, siendo esta una atribución del SEPREC, conforme el Artículo 6, inciso h) del D.S. 4596, se considera pertinente prorrogar el plazo para la renovación de la matrícula, de comercio para empresas unipersonales y sociedades comerciales, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024, se considera importante que el SEPREC pueda materializar decisiones de ámbito de sus competencias como señales concretas enfocadas al fomento de apoyo a la formalización en el marco del trámite de renovación de matrícula de comercio, se considera pertinente realizar una prórroga con carácter excepcional para la renovación de matrícula de comercio de unidades económicas con cierre al 31/03, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024; por lo que recomienda: modificar el sistema para el computo de vigencia para empresas con cierre al 31/03, que para la gestión 2022 ahora será hasta el 30 de septiembre de 2024. Ajustar*



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

SEPREC Bolivia

info@seprec.gob.bo

800 10 29 92

www.seprec.gob.bo



la emisión de certificados en el marco de los trámites 10 y 57 para que la nueva vigencia de la matrícula 2022 para empresas con cierre al 31/03 hasta el próximo 30/09/2024. Realizar el ajuste al sistema para que la fecha de depuración de empresas con cierre fiscal al 31/03, sea a partir del 01 de octubre de 2024. Se considere cualquier otro ajuste vinculado al plazo de renovación para empresas con cierre al 31/03, que la prórroga sea aprobada mediante Resolución Administrativa con carácter excepcional y que no modifique la RA 20/2022...".

Que, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0133/2024 de 22 de agosto de 2024, emitido por Unidad de Planificación y Gestión Institucional, establece: "...La Unidad de Planificación y Gestión Institucional realizó el análisis de las implicaciones de esta ampliación en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Registro de Comercio, por lo que esta decisión representaría una adecuada determinación para poder cumplir con los objetivos institucionales establecidos para esta gestión y con la finalidad de fomentar la formalización de las unidades económicas, siendo esta una atribución del SEPREC conforme al art. 6 inciso h) del Decreto Supremo N° 4596, se considera pertinente prorrogar el plazo para la renovación de la matrícula de comercio para empresas unipersonales y sociedades comerciales, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024..."

Que, el Informe Técnico SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0295/2024 de 23 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, señala: "...en caso de una ampliación del periodo de renovación de matrícula de comercio la DTIC realizará el ajuste en la base de datos RECOP el 31 de agosto de 2024, para la ampliación de plazo de las empresas con cierre al 31/03, sea al 30 de septiembre de 2024"

Que, el Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF N° 170/2024 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, establece que, la solicitud realizada por el Director de Registro de Comercio en el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 431/2024, es viable, en razón a que el Servicio de Impuestos Nacionales SIN, en fecha 27 de julio de 2024 publicó la Resolución Normativa de Directorio No. 102400000016, la cual establece en su artículo único, lo siguiente: "Se prorroga hasta el 30 de agosto de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros..., así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2024"; por otra parte, la emisión de la Resolución Administrativa, que amplíe el plazo para la Renovación de la Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024, no contraviene la normativa legal en actual vigencia y cumple con las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, con carácter excepcional, que amplíe el plazo para la Renovación de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, hasta el 30 de septiembre de 2024.



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

    SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo
 800 10-29 92
 www.seprec.gob.bo

3 de 4



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR EL PLAZO** de forma excepcional, para la Renovación de Matrículas de Comercio establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, **hasta el 30 de septiembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AMPLIAR LA VIGENCIA** de las Matrículas de Comercio de las unidades económicas con actividad industrial, petrolera y construcción hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **ADVERTIR** que la omisión de Renovar la Matricula de Comercio, conlleva su depuración, lo cual implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio a partir del día siguiente de la fecha máxima de la Renovación.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR** que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

/ARS/CC/Archivo



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

SEPREC Bolivia

info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92
 www.seprec.gob.bo

4 de 4



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015